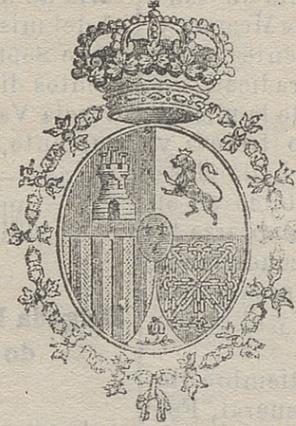


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y D.<sup>a</sup> Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 11 de Septiembre de 1910.)

NUM. 2.376.

#### Gobierno civil de la provincia.

CIRCULAR NÚMERO 150.

Habiendo transcurrido el plazo de diez días, señalado en el número 1.<sup>o</sup> de la Real orden de 22 de Agosto último, publicada en el «Boletín oficial» extraordinario de 24 del mismo mes, sin que los Ayuntamientos comprendidos en la siguiente relación hayan remitido los informes que en dicha soberana disposición se les reclama, he acordado recordar á los señores Alcaldes de dichos pueblos, la necesidad de que inmediatamente cumplan el indicado servicio, conminándoles, caso de no hacerlo, con la imposición de 17'50 pesetas de multa.

Valladolid 10 de Septiembre de 1910.

El Gobernador,

Luis de Fuentes y Mallafre.

Relación que se cita

Alcazaren  
Aldeamayor de Saa Martin  
Almaraz  
Ataquines  
Bobadilla del Campo  
Bocós  
Boecillo  
Bolaños  
Cabezón  
Casasola de Arion  
Castrejon  
Castrillo de Duero  
Castrillo-Tejeriego  
Castrobol  
Castromonte  
Castroponce de Valderaduey  
Cistérniga (La)

Cogeces de Iscar  
Corcos  
Corrales de Duero  
Cubillas de Santa Marta  
Cuenca de Campos  
Curiel  
Fompedraza  
Fresno el Viejo  
Fuente el Sol  
Gaton de Campos  
Gomeznarro  
Hornillos  
Iscar  
Laguna de Duero  
Langayo  
Llano de Olmedo  
Matilla de los Caños  
Mayorga  
Medina del Campo  
Medina de Rioseco  
Megeces  
Melgar de Abajo  
Melgar de Arriba  
Montemayor  
Moraleja de las Panaderas  
Mota del Marqués  
Mucientes  
Mudarra (La)  
Nava del Rey  
Olivares de Duero  
Olmedo  
Olmos de Esgueva  
Olmos de Peñafiel  
Padilla de Duero  
Palacios de Campos  
Palazuelo de Vedija  
Parrilla (La)  
Pedrajas de San Esteban  
Pedrosa del Rey  
Piña de Esgueva  
Pobladora de Sotiedra  
Portillo  
Pozal de Gallinas  
Puente Duero  
Puras  
Quintanilla de Abajo  
Quintanilla de Arriba  
Quintanilla del Molar  
Rábano  
Ramiro  
Robladillo  
Rueda  
San Cebrian de Mazote  
San Llorente  
San Pablo de la Moraleja  
San Pedro de Latarce  
San Pelayo  
San Salvador  
Santervás de Campos  
Santovenia  
Tamariz  
Tordehumos

Torreilla de la Torre  
Torrefombellida  
Torrelobaton  
Traspinedo  
Union (La)  
Uruña  
Valbuena de Duero  
Valdenebro  
Valdestillas  
Valoria la Buena  
Valverde de Campos  
Vega de Ruiponce  
Vega de Valdetrongo  
Velascálvaro  
Viana de Cega  
Vitoria  
Villabañez  
Villabragima  
Villacreces  
Villaesper  
Villafranca de Duero  
Villafrechós  
Villafuerte  
Villalba de Adaja  
Villalba de la Loma  
Villalbarba  
Villamuriel de Campos  
Villan de Tordesillas  
Villanueva de Duero  
Villanueva de la Condesa  
Villarmentero  
Villasexmir  
Villavellid  
Wamba  
Zorita de la Loma

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.

SANIDAD EXTERIOR.

Verificados los exámenes de ingreso en el Cuerpo Médico de la Marina civil que se convocaron por Circular de 14 de Mayo último, y publicado en la *Gaceta de Madrid* de 6 del actual el resultado de dichos exámenes, esta Subsecretaria ha tenido por conveniente disponer:

Que los Facultativos declarados aptos, y que, por lo tanto, se les ha concedido ingreso en dicho Cuerpo, puedan presentarse en la Inspección General de Sanidad Exterior á recoger el nombramiento y título correspondiente, así como los documentos personales que acompañaron á

sus instancias, y en su defecto autorizarán persona que pueda verificarlo.

Del mismo modo podrán recoger en dicho Centro los documentos que acompañaron á las suyas todos aquellos que dejaron de presentarse á examen y los declarados no aptos.

Madrid, 7 de Septiembre de 1910.—El Subsecretario, A Zamora.

(Gaceta del 8 de Septiembre de 1910.)

#### Inspeccion general de Sanidad Exterior.

El Cónsul de nuestra nación en Nápoles comunica á este Centro, en telegrama de esta fecha, lo siguiente:

«Continúan presentándose casos sospechosos cólera Nápoles y contornos. Declaración Autoridades es incierta.»

Lo que se hace público para conocimiento del comercio en general y de las Autoridades sanitarias de costas y fronteras á los efectos del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909, y circulares de este Centro de 19 y 20 de Agosto último y Reales órdenes de este Ministerio de esta última fecha y mes y 3 del actual; debiendo tener presente los Directores de Sanidad de los puertos, para juzgar debidamente la vaguedad de la redacción de la nota consultar el caso 3.<sup>o</sup> del artículo 97 del Reglamento citado para la aplicación del régimen correspondiente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Septiembre de 1910.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronteras terrestres, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

(Gaceta del 9 de Septiembre de 1910.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 2.373.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

**1.ª y 2.ª zona de Peñafiel y 2.ª de la Capital.**

Tercer trimestre de 1910.

Por esta Tesorería con esta fecha se ha dictado la siguiente

**Providencia.**—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia haciéndose entrega á la Recaudación de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Valladolid 9 de Septiembre de 1910.—El Tesorero de Hacienda, *Dionisio Díez y Delgado*.

Núm. 2.363.

## MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

**Séptima Inspección general.****Provincia de Valladolid.**

El día 27 del actual y hora de las doce, tendrá lugar ante el Alcalde de La Zarza ó quien haga sus veces, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera por ocho años, para el aprovechamiento de caza menor en los montes «Aragón» «Negral» de la pertenencia de dicho pueblo de La Zarza, que radica en término jurisdiccional del mismo, bajo el tipo de veintidos pesetas cincuenta céntimos anuales; hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 7 de Septiembre de 1910.—El Inspector general, *Felipe Romero*.

Núm. 2.364.

El día 27 del actual y hora de las doce, tendrá lugar ante el Alcalde de Olmedo ó quien haga sus veces, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera, por ocho años

para el aprovechamiento de caza menor de los montes «Meago» y «Corazón», pertenecientes á la villa de Olmedo, que radican en el término municipal de la misma bajo el tipo de ciento treinta y cinco pesetas anuales, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 7 de Septiembre de 1910.—El Inspector general, *Felipe Romero*.

Núm. 2.356.

## TORDESILLAS.

REQUISITORIA.

Alvarez Gaiendo, Justino, natural de Villalar, de estado casado, profesion confitero, se ignora la edad, pero se sabe que es mayor de veintitres años, domiciliado últimamente en Cubillos (Zamora), procesado por robo de dos caballos, comparecerá en término no de diez días, ante el Sr. Juez de instrucción de Tordesillas, para notificarle el auto de procesamiento, ser reducido á prisión y recibirle declaracion de indagatoria.

Tordesillas á 7 de Septiembre de 1910.—El Juez de instrucción, *Gabriel Cayon*.

Núm. 2.357.

Alonso Olloqui, Francisco, natural de Cantapino, de estado soltero, profesion comerciante, hijo de Juan José y de Juliana, viste traje claro, camisa blanca, corbata de color, gorra de visera y calza botas negras, estatura alta, ojos y pelo negro, nariz regular, color moreno, domiciliado últimamente en Peñaranda de Bracamonte, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días en la Cárcel de éste partido á responder de los cargos que le resulten en la causa.

**Juzgados municipales.**

Núm. 2.358.

## VALLADOLID.—PLAZA.

Don Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid, Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por la presente se cita á Eleuterio Conde Torres, de veinticuatro años de edad, soltero, camarero que fué del Café Suizo de esta Ciudad á fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, el día veintiocho del corriente mes á celebrar juicio de faltas que se le sigue por lesiones á Claudio Gutierrez Serrador, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para insertar en el «Boletín oficial» de la provincia expido la presente que firmo con el Secre-

tario de mi Juzgado, sellada con el del mismo, en Valladolid á siete de Septiembre de mil novecientos diez.—Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid.—El Secretario Suplente, *J. Moreno y Ochoa*.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.365.

**Brigada Disciplinaria.—Juzgado de Instrucción.**

REQUISITORIA.

Jimeno Iglesias Aquilino, natural de Quintanilla de Abajo, partido judicial de Peñafiel del Duero, provincia de Valladolid, de estado soltero, profesion jornalero, de treinta y un años de edad, soldado de la Brigada Disciplinaria de Melilla, siendo sus señas personales, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, produccion buena, señas particulares ninguna, domiciliado en Quintanilla de Abajo, provincia de Valladolid, procesado por el delito de desercion al extranjero, comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Don Luis Molina Galano, Juez instructor de dicha Brigada residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Melilla 1.º de Septiembre de 1910.—El primer Teniente Juez Instructor, *Luis Molina Galano*.

Núm. 2.366.

## ESCUELA SUPERIOR DE ARTES INDUSTRIALES DE VALLADOLID

Curso de 1910 á 1911

## ASIGNATURAS

## ENSEÑANZA GENERAL DE OBREROS

**Enseñanzas orales, gráficas y plásticas. Enseñanza artística con aplicacion á las industrias y oficios.**

Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría

Contabilidad.

Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales.

Física general é industrial.

Química general é industrial. Gramática castellana y Caligrafía.

Topografía y Dibujo topográfico.

Geografía industrial.

Francés.

Dibujo geométrico

Dibujo artístico (Secciones de alumnos y de alumnas).

Modelado, Vaciado y Cerámica.

Metalisteria artística, Joyería y Esmaltes.

Enseñanza especial de cueros artísticos y Pirograbado.

Composicion decorativa. (Seccion de Pintura).

Composicion decorativa, (Seccion de Escultura.)

Concepto del Arte é Historia de las artes decorativas.

## TALLERES

*De Litografía.*—Adscrito á la asignatura de Dibujo artístico.

*De Metalisteria aplicada á la mecánica práctica.*—Adscrito á la asignatura de Dibujo geométrico.

*De Carpinteria de armar, de taller y de modelistas.*—Adscrito á la asignatura de Dibujo geométrico.

*De Ebanisteria Artística.*—Adscrito á la Asignatura de Dibujo geométrico.

*De Galvanoplastia y Estereotipia.*—Adscrito á la asignatura de Física y Química.

*De Cincografía.*—Adscrito á la asignatura de Dibujo artístico.

*De Pintura al temple.*—Adscrito á la asignatura de Composicion decorativa (Seccion de Pintura).

*De Pintura en seda y telas especiales.*—Adscrito á la asignatura de Dibujo artístico.

*De Pintura al pulimento.*—Adscrito á la asignatura de Dibujo artístico.

*De blondas, encajes y bordados (para las alumnas).*—Adscrito á la asignatura de Dibujo artístico.

La matrícula en las Enseñanzas generales es gratuita y tendrán derecho á ella cuantos lo soliciten, presentando un sello móvil de 10 céntimos que se ha de unir á la hoja de inscripcion. Los alumnos de nueva entrada acreditarán para el ingreso que son mayores de 12 años y saben leer, escribir y las cuatro reglas de la Aritmética. Los alumnos del curso anterior presentarán la matrícula ú hoja de examen del pasado curso.

La matrícula dará principio el día 12 de Septiembre, designándose ese día para los alumnos y alumnas que hayan obtenido la nota de Sobresaliente en los exámenes de cursos anteriores, debiendo justificar este extremo en el acto de inscripcion, exhibiendo la hoja de examen. Desde el día siguiente se hará la matrícula para todas las clases en general.

Siendo limitado el número de plazas en los Talleres, los Profesores de las clases á que cada uno de ellos está adscrito determinarán los alumnos que estén en condiciones de asistir á las prácticas de taller.

Los alumnos al matricularse presentarán un certificado facultativo de haber sido vacunado ó revacunado, según lo establece la Real orden de 15 de Junio de 1909 y circular de 8 de Septiembre del mismo año.

Valladolid 1.º de Septiembre de 1910.—El Secretario, *Angel Diaz y Sanchez*.—V.º B.º, El Director, *José Martí y Monsó*.

Imprenta del Hospicio provincial.